

Veinte e maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

de que Avoy los Exeribanos de Cabildo de moy fees
 atratar, y Conferir Coras tocantes, y pertenecientes
 a el servicio de ambas Magestades, vien, y utilidad
 de esta villa, sus vecinos, y Conferido acorido lo ley.
 y en este estado por el señor Dⁿ Fran^{co} Perez delor Coboy
 Capitulax de este Ayuntamiento, se hizo propuesta en
 el, que en atención a Comtarle, que la Villa tenia
 deseo de Consumir, y tamzeax el oficio de Afexax.
 maior Con sus preheminenas por el perjuicio, que
 causaba a los demas oficios antiguos, y que el no habex
 lo executado, lo habia sido por falta de Caudales, y en
 terado asi mismo, de que su intunco valor segun
 la Compra, que se hizo ad. vii. fue el de mil Ducas
 de vellon; De de luego para que se practicase dho
 Consumo, hacia gracia, y donacion a este Ayuntamiento
 delor dho mil Ducados, para dho efecto. Con las qua
 lidades, de que si su valor fuese mas, estaba prom
 to, a Comignable, y si de menos, reservax en si su
 exzes, y Con la de reservax en si el mismo derecho
 para repetirla, y recobrarla siempre, que no se